

\*\*\*\*\*

## Consejería de Industria y Trabajo

### **Orden de 30-12-2003, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se convoca un Plan Integral de Empleo para la contratación de trabajadores/as desempleados/as en proyectos de interés general y social en colaboración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.**

La Conferencia Intergubernamental de Amsterdam y los acuerdos alcanzados en la Cumbre Europea Extraordinaria sobre el Empleo, celebrada en Luxemburgo, abrieron la puerta, por primera vez, a una Estrategia Europea por el Empleo. Una verdadera política común que se ha venido articulando desde los Estados miembros a través de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo.

Pero a pesar del esfuerzo desarrollado por las Administraciones, ciertas bolsas de paro estructural, que afectan sobre todo a las mujeres y a trabajadores/as con baja cualificación, se muestran muy resistentes al descenso. Estos contingentes no sólo muestran la inefficiencia del mercado laboral, sino que representan una amenaza para la cohesión social y una correcta articulación territorial en Castilla-La Mancha.

En 1994 la Consejería de Industria y Trabajo, de acuerdo con los agentes sociales de la región, puso en marcha un Plan Concertado para el fomento del empleo. Desde entonces y en el marco de los dos Acuerdos Regionales por el Empleo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha mantenido una estrategia de colaboración con los gobiernos locales en promoción de empleo. Una estrategia que, por supuesto, ha conocido modificaciones para adaptarse a la realidad cambiante de nuestro mercado laboral.

En enero de 2003 se culmina el proceso de transferencias de políticas activas de empleo desde el INEM a la Comunidad Autónoma (Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre) y se aprueba por unanimidad la Ley que crea el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Ley 2/2003 de 30 de enero, DOCM nº 20 de 17 de febrero). Como consecuencia de este traspaso de competencias se incorpora a

la batería de programas que ya gestionaba la Consejería de Industria y Trabajo el de fomento de contrataciones, en colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales, regulado por Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/1998).

El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con la participación de los interlocutores sociales, ha optado por integrar en uno único, el Plan Social de Empleo, que ya desarrollaba la Consejería de Industria y Trabajo, con el programa de colaboración entre el INEM y las Corporaciones Locales. Con ello se persigue facilitar, simplificar y apoyar la labor de los municipios de Castilla-La Mancha en la puesta en marcha de iniciativas y proyectos generadores de empleo. Se trata de poner a disposición de las entidades beneficiarias una herramienta única, que permita desarrollar planes anuales de empleo que ofrezcan una oportunidad a los desempleados/as de la localidad, en particular, y de acuerdo con los objetivos recogidos en el Plan Nacional de Acción por el Empleo, a los/las que encuentran más problemas de inserción y a los/las que puedan sentir la amenaza de exclusión social.

Además, siendo uno de los principios básicos de funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, la acción por la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres frente al mercado laboral, este Plan Integrado de Empleo prioriza la participación en el mismo de trabajadoras desempleadas, asegurando un nivel mínimo de presencia que sea coherente con la realidad de nuestras tasas de paro masculinas y femeninas.

Con la presente Orden de convocatoria en fin, se pretende dar respuesta inmediata a una nueva realidad marcadís por los cambios en el mercado laboral, por la evolución de las políticas activas de empleo, por el proceso de transferencias y por la necesidad de asegurar la integración de herramientas complementarias, que buscan promover la contratación de trabajadores/as desempleados/as para el desarrollo de iniciativas y proyectos locales, que mejoren la capacidad de generar empleo y bienestar.

#### **Disposición 1ª. - Objeto**

La presente Orden tiene por objeto regular las ayudas para la contratación por parte de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha de trabajadores/as desempleados/as, para la ejecución de

proyectos de interés general y social que favorezcan el desarrollo local, industrial, comercial, turístico, medioambiental y de bienestar.

#### **Disposición 2ª. - Entidades beneficiarias de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las Entidades Locales de Castilla-La Mancha que aprueben y soliciten proyectos de creación o mantenimiento de infraestructuras o servicios de interés general y/o social, entre los comprendidos en la presente Orden y para cuya ejecución contraten preferentemente parados/as de larga duración y, en particular, mujeres desempleadas.

#### **Disposición 3ª. - Colectivos destinatarios finales de las ayudas.**

Podrán participar en este Plan los desempleados/as inscritos/as como demandantes de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam), adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de la localidad beneficiaria y teniendo preferencia las mujeres en situación de desempleo, de tal forma que al menos un 50% del total de contrataciones que realice una Entidad, deberá formalizarse con mujeres.

No obstante lo anterior, cuando en una localidad no exista demanda de empleo femenino suficiente para ejecutar el Plan, se podrán realizar contrataciones con otras personas en situación de desempleo.

Quedan excluidos los menores de 25 años en situación de desempleo, salvo que tengan cargas familiares o exista informe de los servicios sociales básicos.

#### **Disposición 4ª. - Requisitos de los/las trabajadores/as participantes.**

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, los/las trabajadores/as han de estar inscritos/as como desempleados/as en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.

#### **Disposición 5ª. - Requisitos y criterios para la selección de los Proyectos.**

Primero: Los proyectos a realizar con cargo a este programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de proyectos de interés general y social, que sean competencia de las Corporaciones Locales, quedando excluida la prestación de servicios de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.
- b) Que sean ejecutados por las Entidades solicitantes preferentemente en régimen de administración directa.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de los desempleados/as.
- d) Que los proyectos se puedan ejecutar en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la Orden
- e) Que la entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- f) Que, en caso de que los proyectos sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.

**Segundo:** Los proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta la valoración global y conjunta de los siguientes criterios:

- Número de desempleados/as de la localidad.
- Que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Complementariedad con otros programas
- Los que siendo de mayor interés general y social, incidan en la dotación de infraestructuras de apoyo a la actividad económica y se realicen preferentemente en alguna de las siguientes actividades:

Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en el control de la energía.

Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, apoyo educativo, promoción del deporte, nuevas tecnologías de la comunicación y sector audiovisual.

Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de

niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores y ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

Cualesquiera otros relacionados con actividades emergentes.

- Los proyectos que dinamicen la economía local y que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.
- Los proyectos dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Proyectos de modernización y apoyo de infraestructuras de los servicios públicos, y en especial los de promoción económica, empleo y bienestar social.
- Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto.
- La correcta ejecución de los Planes de empleo en años anteriores, así como la presentación de toda la documentación requerida para la liquidación de los mismos.

#### Disposición 7º. – De los contratos.

#### Primer: Modalidad de contratación

La contratación de los/las trabajadores/as participantes en este Plan de Empleo será aquella de carácter temporal que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. No obstante, al menos el 50% de los contratos realizados utilizarán la modalidad de contrato de inserción prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Un mismo proyecto no podrá utilizar modalidades de contratación diferentes.

#### Segundo: Duración

Con carácter general, los contratos de los trabajadores/as tendrán una duración de tres meses. No obstante, cuando el proyecto lo requiera, se podrán efectuar contrataciones de duración diferente, con una duración máxima de hasta seis meses, siempre que la entidad solicitante lo justifique adecuadamente y sea informado favorablemente por los Consejos Provinciales de Coordinación previstos en la disposición 13º. En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contratacio-

nes, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir al trabajador/a sustituido/a y se realizará de forma automática, contratando a los/las trabajadores/as que consten como reservas en la selección.

#### Tercero: Jornada

Con carácter general, la jornada será la equivalente a la de los/las trabajadores/as públicos/as de la entidad contratante. No obstante, cuando así se justifique y el proyecto lo permita, se podrá contratar a tiempo parcial, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

#### Cuarto: Salario.

El salario será aquel que libremente se pacte entre las partes, teniendo en cuenta que nunca podrá ser inferior a los siguientes:

**Personal Cualificado:** Los/las trabajadores/as que coticen en el grupo 1 y 2 tendrán una salario mínimo mensual de 768 euros, más la parte proporcional de una paga extraordinaria por importe de 128 euros y la parte proporcional de vacaciones por importe de 64 euros. En total 960 euros./, para una jornada máxima equivalente a la de los/las trabajadores/as públicos de la Entidad contratante.

**Personal no cualificado:** Los trabajadores/as que coticen en el grupo 3, 4 y siguientes tendrán un salario mínimo mensual de 600 euros, más la parte proporcional de una paga extraordinaria por importe de 100 euros y la parte proporcional de vacaciones por importe de 50 euros. En total 750 euros./, para una jornada máxima equivalente a la de los/las trabajadores/as públicos de la Entidad contratante.

#### Disposición 8º. - Formación ocupacional de los/las trabajadores/as contratados/as.

En aquellos casos en que la Entidad considere necesaria la Formación previa a la contratación, se podrá solicitar una acción de formación a través de los mecanismos que regula la Orden de Formación Profesional Ocupacional. En todo caso, la selección de los alumnos se ajustará a lo desarrollado en la presente Orden.

#### Disposición 9º. - Ayudas y cuantía de las mismas

Se distinguen dos tipos de ayudas diferentes en función de la modalidad

de contratación utilizada, ya que al menos el 50% de los contratos serán de inserción, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, reguladora del Plan de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales.

1. Ayudas a los contratos de inserción: Los contratos realizados bajo la modalidad de inserción serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos del servicio público de empleo G/322B/46641 y contarán con una ayuda equivalente a la base mínima de cotización de la categoría profesional, más la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicha base.

2. Para el resto de contratos se establecerá una ayuda de 960 euros/mes para el personal cualificado (grupos de cotización 1 y 2) y de 750 euros/mes para el personal no cualificado (grupos 3,4 y siguientes). En estos contratos se financiará igualmente la cuota patronal de la Seguridad Social hasta un máximo de 150 euros/mes por contrato. Estas ayudas se contabilizarán en la aplicación presupuestaria G/324 A/46610 del presupuesto de gastos del servicio público de empleo de Castilla-La Mancha.

Ningún otro gasto que pueda derivar del pago de un mayor salario o del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos, será financiable con cargo a este programa.

#### Disposición 10º. - Solicitudes.

Las Entidades Locales presentarán en los Servicios Provinciales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha la solicitud del Plan de Empleo 2004, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La solicitud, en el modelo oficial de los Anexos II y III, recogerá los proyectos por orden de prioridad e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud del Alcalde o Presidente de la Entidad Local, según el modelo del anexo I.A, I.B, I.C, I.D, I.E y I.F
- Autorización de retención del Fondo Regional de Cooperación Local, según el modelo del anexo I.G. La ausencia de presentación de este anexo supondrá la exclusión de la solicitud.
- Certificación del Secretario/Interventor de la Corporación Local correspon-

diente, en el que conste que existe habilitación suficiente de créditos para la financiación de los conceptos no subvencionables con cargo a esta Orden (incluida en el anexo I.A y I.B).

- Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

Disposición 11º. - Plazo para presentar y resolver las solicitudes.

Las solicitudes recibidas desde la entrada en vigor de esta Orden hasta el 16 de febrero del 2004, serán sometidas a estudio por los Consejos Provinciales de Coordinación y aprobadas por el Consejo de Dirección, previstos en el Decreto 273/2003, de 9 de septiembre (DOCM nº 131 de 12/09/2003), por el que se aprueban los Estatutos del Sepecam, resolviendo sobre las mismas el Director General de Empleo del Sepecam, con el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Se deberán definir los proyectos diferenciándose entre los que se desarrollarán bajo la fórmula de contrato de inserción y otras modalidades de contratación, siendo al menos el 50% de los contratos de inserción. Un mismo proyecto no podrá utilizar modalidades de contratación diferentes. Se podrán definir los proyectos agrupados en distintas actividades, pero ningún proyecto contará con una subvención superior a los 400.000 euros.

No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, se aprobarán sucesivamente aquellas solicitudes pendientes, así como cualesquier otras que pudiesen presentarse una vez expirado el plazo a que hace referencia esta convocatoria.

La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden se limita y condiciona a las correspondientes habilitaciones presupuestarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de un año, a contar desde la presentación de la solicitud en cualquiera de los registros de entrada del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

Disposición 12º.- Modificación de los proyectos.

El Director General de Empleo, a solicitud de la Entidad beneficiaria y previo informe justificativo del cambio, podrá modificar los proyectos aprobados inicialmente, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en la Disposición 5º de la presente Orden.

Disposición 13º.- Consejos Provinciales de Coordinación.

El Plan de Empleo 2004 presentado por las Entidades solicitantes será estudiado e informado por el Consejo Provincial de Coordinación correspondiente, quien elevará la propuesta de programación al Consejo de Dirección del Sepecam. Dicho Consejo Provincial de Coordinación se constituirá al efecto en cada una de las provincias y tendrá la composición establecida en el artículo 21 del Decreto 273/2003, de 9 de septiembre (DOCM de 12/09/2003), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

Disposición 14º. - Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección, a la vista de los informes efectuados por los Consejos Provinciales de Coordinación señalados en la disposición anterior, estudiará y aprobará las propuestas de programación presentadas por aquellos, para su resolución por el Director General Empleo.

El Consejo de Dirección tendrá la composición prevista en el artículo 12 del Decreto 273/2003, de 9 de septiembre (DOCM de 12/09/2003), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam).

Disposición 15º. - Plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar los proyectos a partir del día siguiente a la presentación de su solicitud, asumiendo el riesgo de que el mismo no sea aprobado y respetando lo previsto en esta norma. Los proyectos deberán estar concluidos el 15 de noviembre del 2004. En todo caso, la justificación de haber abonado el 50% (Anexo IV) deberá constar en la Servicios Provinciales del Sepecam antes

del 15 de octubre del 2004. El anexo V (A y B) o liquidación final deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2004.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos celebrados y práctica profesional adquirida por los/las trabajadores/as (Anexo VI). Dicho informe deberá ser presentado en el plazo de 1 mes en los Servicios Provinciales del Sepecam. Todo ello, de acuerdo con el establecido en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/1998).

#### Disposición 16º.- Comisión Local de Selección. Participación Sindical.

Las Entidades Locales que participen en este Plan, deberán constituir una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas para la realización de los proyectos aprobados. Formarán parte de dicha Comisión Local los sindicatos de los/las trabajadores/as más representativos en el ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A tal efecto, previa presentación de oferta genérica de empleo, el Secretario de la Entidad o quien realice sus veces, levantará Acta de la reunión en la que se hará constar los miembros que la componen, así como los/las trabajadores/as que han sido seleccionados/as (con nombres y apellidos) y los/las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado. La convocatoria a los sindicatos ha de quedar reflejada en Acta, aún cuando no hubieran asistido a la selección y deberá realizarse al menos con 72 horas de antelación. En el supuesto de desacuerdo en la selección, en el plazo de 24 horas se elevará la discrepancia al Consejo Provincial de Coordinación correspondiente, para que resuelva.

#### Disposición 17º.- Selección de los/las trabajadores/as participantes.

Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto, las entidades beneficiarias deberán contratar, al menos, un 50% de mujeres para el conjunto de los proyectos aprobados. Teniendo en cuenta esta circunstancia y que los/las trabajadores/as deben estar inscritos/as como desempleados/as en alguna ofi-

cina del Sepecam, se seleccionarán en primer lugar los/las desempleados/as que lleven más de 9 meses inscritos/as de forma ininterrumpida en alguna Oficina del Sepecam.

En todos los casos, se atenderá al nivel de protección por desempleo de los/las posibles beneficiarios/as con arreglo al siguiente orden:

- a) Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares.
- b) Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo ni de nivel contributivo ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares.
- c) Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares.
- d) Trabajadores/as que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares.
- e) Trabajadores/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares.
- f) Trabajadores/as que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares.

Con carácter general, tendrán preferencia las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33% y los propuestos en informe de los servicios sociales básicos.

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del/la trabajador/a desempleado/a que se contrata, hijos menores de veintiséis años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad o menores acogidos.

No obstante lo anterior, la Entidad podrá reservarse hasta un 10% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios.

En ningún caso, podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión Local, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

#### Disposición 18º.- Pago de las ayudas y documentos justificativos.

1.- En el momento de inicio de los proyectos se anticipará el 50% de la subvención otorgada para el proyecto en concreto, con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/Interventor de la Entidad Local beneficiaria de los/las trabajadores/as que han sido contratados/as y sus posibles reservas, conforme a lo acordado en la Comisión Local de selección, según los criterios recogidos en la disposición 17º (Anexo II).
- Certificación del Alcalde o Presidente del inicio de la acción (Anexo III).
- Fichas de los/las trabajadores/as contratados/as.

2. Se anticipará el 40% con la presentación del Certificado de haber abonado los salarios correspondientes al 50%, según el anexo IV. Dicha documentación deberá obrar en los Servicios Provinciales del Sepecam, antes del 15 de octubre del 2004.

3. Se abonará el 10% restante con la presentación de la Certificación de fin de proyecto (Anexo V.A y B) y liquidación del gasto efectivamente realizado, que deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2004.

La falta de presentación de la documentación en los plazos requeridos podrá dar lugar a la revocación total o parcial de las ayudas concedidas.

#### Disposición 19º.- Prórrogas.

Con carácter excepcional, el Director General de Empleo podrá otorgar prórrogas en la ejecución de los proyectos, previa solicitud de la Entidad e informe justificativo de su necesidad. Dichas prórrogas de ejecución, en ningún caso podrán exceder del primer trimestre del año próximo y todos los proyectos deberán iniciarse, en todo caso, en el año 2004.

#### Disposición 20º.- Devolución de lo no justificado.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria justificase una cantidad menor a la concedida por el Sepecam, deberá devolver la cantidad no justificada. En caso contrario, se procederá a solicitar la retención del Fondo Regional de Cooperación Local por una cantidad equivalente.

En el supuesto de que a lo largo de la liquidación se pusiera de manifiesto

que la cantidad justificada es menor a la concedida y quedase parte de la subvención por librar, la Dirección General de Empleo procederá a compensar tales cantidades.

**Disposición 21º. - Seguimiento y Control.**

Los Servicios Provinciales del Sepecam, a petición de la Entidad beneficiaria, podrán asesorar la elaboración y ejecución de los proyectos. Igualmente podrán comprobar e inspeccionar los proyectos en cualquier momento. La Entidad beneficiaria está obligada a aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas, en lo referente a las ayudas del Sepecam.

En el primer trimestre de cada año, el Sepecam evaluará la eficacia del programa público de empleo regulado en esta Orden, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.

La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice el Sepecam y, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas de esta misma Administración y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

**Disposición 22º. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de las obligaciones establecidas en el artículo 76 del Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 27 del referido Decreto-Legislativo, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

**Disposición 23º. - Autorización retención Fondo Regional de Cooperación Local**

Las Entidades participantes en la presente convocatoria deberán adoptar acuerdo autorizando la retención del Fondo Regional de Cooperación Local para el supuesto de que existan cantidades que deban ser devueltas o se produjera incumplimiento de alguna de las obligaciones que se derivan de la presente Orden (Anexo I.G).

En el caso de que la Entidad solicitante sea una Mancomunidad, dicho acuerdo deberá ser adoptado por cada uno de los Municipios que la componen o, en su defecto, de los Municipios que vayan a participar en el Plan.

**Disposición 24º. - Comunicación de otras ayudas.**

La Entidad Beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Empleo la obtención o, en su caso, solicitud de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que sean procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el marco del presente Plan de empleo (Anexo I.F). La ausencia de comunicación dará lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

**Disposición 25º. - Concurrencia de Subvenciones**

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Disposición 26º. - Publicación de las Ayudas.**

Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) en el plazo de dos meses desde su concesión.

**Disposición 27º. - Publicidad**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Europea, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE serie L nº

130 de 31/05/2000), las entidades beneficiarias harán constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Orden, que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en base al Plan de Empleo de Castilla-La Mancha y garantizarán la transparencia hacia los beneficiarios potenciales y finales, informándoles sobre su participación en una medida financiada por la Unión Europea.

**Disposición 28º. - Custodia de la documentación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, (DOCE serie L nº 161 de 26/06/1999), los justificantes del gasto deberán mantenerse a disposición de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2012, tres años desde la fecha de liquidación final del Programa Operativo nacional 2000-2006.

**Disposición 29º. - Cofinanciación de las Ayudas**

La misión del Fondo Social Europeo es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 70%.

**Disposición Adicional Primera**

Se faculta al Director General de Empleo para que anualmente actualice la fecha de la convocatoria y las cantidades de las ayudas contempladas en la presente Orden.

**Disposición Adicional Segunda**

En aquellos proyectos en los que la modalidad de contratación utilizada sea el contrato de inserción, se estará a lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo y en la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores/as desempleados/as.

**Disposición Transitoria**

Los proyectos aprobados conforme a las Ordenes de 19 de diciembre de 2002 (DOCM nº 162 de 31 de diciembre de 2002), por las que se convocan el Plan Social de Empleo y el Plan de Empleo de la Mujer, se regirán por dichas normas hasta su finalización.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas las Ordenes de 19 de diciembre de 2002, por las que se regulan el Plan Social de Empleo y el

**Plan de Mujeres (DOCM nº 162 de 31 de diciembre de 2002)****Disposiciones Finales**

**Primera.-** La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del año 2004.

**Segunda.-** Se faculta al Director General de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

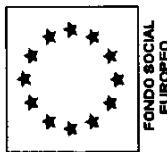
**Tercera.-** Si las Diputaciones convinieran con la Administración Regional la participación en estos Planes Sociales, formarán parte de los órganos colegiados que se determinen.

**Cuarta.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2003

Consejero de Industria y Trabajo

ALBERTO SAIZ CORTES



**ANEXO I.A**  
**'PLAN DE EMPLEO 2004**

**JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA-ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN  
COLABORACIÓN JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA-ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN  
SOLICITUD PROYECTOS CONTRATO DE INSERCIÓN (Lev 12/2001, de 9 de julio)**

D. \_\_\_\_\_ como Alcalde/Presidente de la Entidad Local de \_\_\_\_\_  
Provincia de \_\_\_\_\_  
**Solicita** subvención conforme a lo dispuesto en la Orden del Plan Empleo Y se compromete a habilitar los créditos necesarios para atender  
aquellos partidas del proyecto no subvencionadas por esta convocatoria.  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El \_\_\_\_\_ ALCALDE/PRESIDENTE

Los grupos del 1 al 11 se corresponde con las categorías profesionales en las que se desea contratar.

Dirección General de Empleo



**sepecam**  
100%

### ANEXO I.B

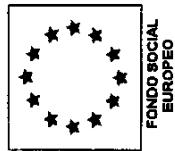
#### PLAN DE EMPLEO 2004

#### COLABORACIÓN JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA-ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN SOLICITUD PROYECTOS CONTRATO POR OBRA O SERVICIO.

<b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (Por Orden de Preferencia)</b>	<b>Nº DE TRABAJADORES</b>		<b>DURACIÓN CONTRATOS (meses)</b>	<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b> Meses*(nº trabajadores cualificados*1.110)+ Meses** (nº trabajadores no cualificados*900)
	<b>Cualificados</b>	<b>No Cualificados</b>			
O. 1. -					
O. 2. -					
O. 3.-					
O. 4. -					
O. 5.-					
O. 6. -					
<b>TOTAL</b>					

D. \_\_\_\_\_ como Alcalde/Presidente de la Entidad Local de \_\_\_\_\_

Provincia de \_\_\_\_\_  
**Solicita** subvención conforme a lo dispuesto en la Orden del Plan Empleo y se compromete a habilitar los créditos necesarios para atender  
**aquellas partidas del proyecto no subvencionadas por esta convocatoria.**  
 En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

FONDO SOCIAL  
EUROPEO**ANEXO I.C**

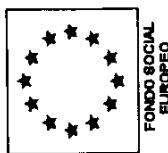
**PLAN DE EMPLEO 2004. CONTRATOS DE INSERCIÓN  
COLABORACIÓN JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA-ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN**

**RESUMEN DE CONTRATOS DE INSERCIÓN A REALIZAR:**

<b>OBRA</b>	<b>NºVARONES</b>	<b>NºMUJERES</b>	<b>TOTAL CONTRATOS</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>
				(nº contratos * (Base mínima cotización categoría profesional + Seguridad Social) * meses)
I. 1. -				
I. 2. -				
I. 3.-				
I. 4. -				
I. 5.-				
I. 6. -				
I. 7. -				
<b>TOTAL</b>				

**NOTA: Al menos el 50% del total de contratos del Plan 2.004 debe realizarse con mujeres y al menos el 50% de los contratos del Plan deben ser de Inserción.**

**En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004**  
**EL ALCALDE PRESIDENTE.**



**sepecam**

**ANEXO I.D**  
**PLAN DE EMPLEO 2004. CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIO**  
**COLABORACIÓN JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA-ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN**

**RESUMEN DE CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIO A REALIZAR:**

OBRA	NºVARONES	NºMUJERES	TOTAL CONTRATOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	
				Meses* (nº trabajadores cualificados*1.110)+	Meses* (nº trabajadores no cualificados*900)
I. 1. -					
I. 2. -					
I. 3.-					
I. 4. -					
I. 5.-					
I. 6. -					
I. 7. -					
<b>TOTAL</b>					

**NOTA:** Al menos el 50% del total de contratos del Plan 2.004 debe realizarse con mujeres y al menos el 50% de los contratos del Plan deben ser de Inserción.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004  
**EL ALCALDE PRESIDENTE.**



**ANEXO I.E**  
**MEMORIA PLAN DE EMPLEO 2004<sup>1</sup>**

**ENTIDAD LOCAL:** \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Descripción del proyecto: \_\_\_\_\_

Localización (calle o lugar de actuación) \_\_\_\_\_

Fecha prevista de inicio / / Fecha de terminación: / / Duración \_\_\_\_ Meses

Coste de Personal	%	Coste de Materiales	%	Coste Total

Aprobación del proyecto: Fecha \_\_\_\_\_ Órgano que lo aprueba \_\_\_\_\_

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN QUE SE PLANTEA EN EL PROYECTO (Señale con X):**

Contrato de Inserción       Contrato por obra o servicio

♦ Total de Trabajadores que participan en la obra:

VARONES	MUJERES	TOTAL

♦ Implicación en generación de empleo (directo, indirecto...) como consecuencia de la realización del proyecto \_\_\_\_\_

♦ Grado en que se favorece la cualificación profesional del trabajador a través de la realización del proyecto \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, como Alcalde-Presidente de la

Entidad Local de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

**SOLICITA** subvención conforme a lo dispuesto en la Orden del Plan de Empleo.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**El Alcalde/Presidente de la Corporación Local**  
(Firma y Sello)

<sup>1</sup> Se deberá presentar una Memoria por cada proyecto que se plantee, tanto si es de Contrato de Inserción como por obra y servicio.



### **ANEXO I.F**

#### **PLAN DE EMPLEO 2004**

#### **COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

**ENTIDAD LOCAL:** \_\_\_\_\_

**D./Da.:** \_\_\_\_\_

Como **SECRETARIO/INTERVENTOR, DECLARA:**

Que la Entidad Local \_\_\_\_\_, tiene concedidas/solicitadas las ayudas que a continuación se detallan para la realización de proyectos que se plantean en este Plan de Empleo 2004:

Proyecto	Concepto Ayuda	Entidad financiadora	Importe	Fase (Solicitada/Concedida)

Igualmente, **CERTIFICA** que el conjunto de ayudas no superan el 100% del coste total de los proyectos solicitados en el Plan de Empleo 2004, en concepto de mano de obra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Vº Bº El Alcalde/Presidente**

**El Secretario/Interventor**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

**ANEXO I.G****PLAN DE EMPLEO 2004****CERTIFICACIÓN AUTORIZANDO LA RETENCIÓN DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DEUDAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL COMO CONSECUENCIA DE ESTE PLAN**

D\_\_\_\_\_ SECRETARIO/INTERVENTOR DE  
LA ENTIDAD LOCAL\_\_\_\_\_  
PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el Pleno/Comisión de Gobierno de la Entidad Local en su reunión celebrada el \_\_\_\_\_, o en su caso, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ autoriza a la Administración Regional para que se retengan de las cuantías que les puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria puedan derivarse.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Vº Bº Alcalde/Presidente**

Fdo. : \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO II

PLAN DE EMPLEO 2004

**RELACIÓN DE TRABAJADORES TITULARES Y SUPLENTES SELECCIONADOS EN LA COMISIÓN  
LOCAL DE \_\_\_\_\_ PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DENOMINADO: \_\_\_\_\_**

**El Secretario/Interventor:**

Vº Bº Alcalde/Presidente.

**Fdo.:**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO III****PLAN DE EMPLEO 2004****COLABORACION JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CON  
ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN****INFORME DE INICIO DE PROYECTO**

ENTIDAD LOCAL DE \_\_\_\_\_

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

D\_\_\_\_\_  
EN CALIDAD DE SECRETARIO.**CERTIFICA:**

Que el proyecto denominado \_\_\_\_\_ con  
 código número<sup>2</sup> \_\_\_\_\_ localizado en \_\_\_\_\_  
 cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La  
 Mancha, conforme a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003  
 (DOCM nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_), se inició con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
 2.004, y que **hasta la fecha** se ha formalizado la contratación de:

Nº Mujeres	Nº Varones	Total contratos.

Modalidad de contratación utilizada (señalese la que proceda):

Contrato de Inserción       Contrato por obra o servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ 2.004

Fdo. :

<sup>2</sup> El código del proyecto será el asignado en la resolución.

**ANEXO IV****PLAN DE EMPLEO 2004****CERTIFICADO DE RESTO DE SUBVENCIÓN**

ENTIDAD LOCAL DE \_\_\_\_\_

PROYECTO DENOMINADO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con código número \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
como SECRETARIO/INTERVENTOR**CERTIFICA:**

Haber abonado los salarios a los trabajadores y los costes de los seguros sociales (incluida la cuota patronal) equivalentes al 50% del proyecto mencionado, lo que se certifica a efectos del pago del 40% restante de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004

**Vº Bº ALCALDE/PRESIDENTE****Fdo.:****Fdo.:**



**FONDO SOCIAL  
ELIBOPEN**



**sepecam**

**ANEXO V.A**  
**PLAN DE EMPLEO 2004**  
**CERTIFICACIÓN DE FIN DE OBRA-MODALIDAD CONTRATOS DE INSERCIÓN.**

DENOMINACION DEL PROYECTO

En SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL  
a de Vº.Bº. DEL ALCALDE/PRESIDENTE

Dirección General de Empleo

Avda. Río Estenilla, s/n



**sepecam**

**ANEXO V.B**  
**PLAN DE EMPLEO 2004**

**CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

D. \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/Interventor de la Entidad Local de \_\_\_\_\_ concedida CERTIFICA: Que ha sido pagada la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros., correspondiente al importe total de la subvención y que los contratos han sido comunicados a la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social. Por tanto SOLICITA, el abono del 100% restante.

En 10/70 resulte. En SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL, a de Vº.Bº. DEL ALCALDE/PRESIDENTE

<sup>2</sup> Señala C: Cualificado. NC: No cualificados.

<sup>3</sup> En el caso de baja laboral, relacionar el trabajador dos veces, la primera con el tiempo trabajado y la segunda vez con el tiempo de baja, computándose este último período por la parte que no es pago delegado de la Seguridad Social y en el epígrafe 126.

Dirección General de Empleo  
Avda. Río Esterilla, s/n



**ANEXO VI**  
**PLAN DE EMPLEO 2004**  
**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

**1. OBJETIVOS DE LA REALIZACION DEL PROYECTO.**

**2. INCIDENCIAS SOBRE EL EMPLEO Y MERCADO DE TRABAJO.**

**3. INCIDENCIA SOBRE RECURSOS HUMANOS, FORMACION Y CUALIFICACION.**

Grado en que se ha favorecido la formación y cualificación profesional de los trabajadores a través de la ejecución del proyecto objeto de subvención.

**4. RESULTADOS OBTENIDOS Y REPERCUSION SOCIOECONOMICA.**

Incidencia de la ejecución del proyecto en el empleo: Generación de empleo directo /indirecto.  

- Trabajadores que serán contratados por la Entidad, a la finalización del proyecto.

- Previsión de inserción indirecta (posibilidades de autoempleo o actividad económica ligada a estas ocupaciones).

**3. COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN QUE SE HAN CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<b>Diplomados/ Licenciados primer empleo</b> <b>Immigrantes con permiso de trabajo</b> <b>Jóvenes en riesgo de exclusión social</b> <small>(Indicar número y porcentaje, sobre el total de trabajadores contratados para el proyecto).</small>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<b>Mujeres</b> <b>Discapacitados</b>
--	---	--	---

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS	NÚM. TRABAJAD. CONTRATADOS
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	